

pan perdido y que de esta forma se beneficie la cadena trigo-harina-pan en España.

La campaña de promoción tendrá una duración de tres años, contados desde la publicación de la extensión de normas de INCERHPAN, a través de Orden Ministerial publicada por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para la extensión de normas en INCERHPAN, solo efectuarán aportación económica obligatoria los fabricantes de harina y los fabricantes de pan, miembros y no miembros de INCERHPAN a través de sus Asociaciones Nacionales, siempre en las mismas condiciones ambos.

Para el primer año, la aportación económica de la industria panadera será de 1,5 euros sobre la tonelada de harina destinada a panificación y la aportación de la industria harinera será de 0,15 euros sobre la tonelada destinada a panificación. Para el segundo y tercer año de la campaña cabe la posibilidad de estudiar de nuevo las aportaciones de la industria harinera y la industria panadera.

La aportación económica de harineros y panaderos, será sobre harina destinada a panificación vendida a los industriales panaderos que se encuentren dados de alta, en alguno de los siguientes epígrafes fiscales, 419.1, 644.1 y 644.2.

Las industrias harineras facilitarán a INCERHPAN la información necesaria para la recaudación efectiva del recargo de la industria panadera, siempre con carácter confidencial.

Las aportaciones económicas de obligado cumplimiento por parte de la industria harinera y panadera, serán satisfechas a INCERHPAN, previa recepción del recibo a la vista que se girará por INCERHPAN, dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización de cada uno de los 4 trimestres, utilizando una empresa externa para la emisión de los recibos y supervisión del correcto funcionamiento de todo el proceso de cobro de los mismos.

La Asamblea general acuerda no repercutir los gastos de funcionamiento de INCERHPAN, que no correspondan al coste de las acciones promocionales, según recoge el artículo 9 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

INCERHPAN establecerá a través de su Junta Directiva las correspondientes medidas de seguimiento y control, para facilitar la efectiva recaudación de las aportaciones de ambos sectores implicados y detectar aquellas irregularidades que se produzcan para notificarlas al MAPA.

La función sancionadora por el incumplimiento de las aportaciones económicas obligatorias, será ejercida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según se recoge en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre.

La Asamblea general de INCERHPAN faculta al Presidente, don Emilio Madrid, a don Ramón Sánchez (AFHSE) y a don Antonio Catón (CCAE), para que procedan a tramitar la solicitud de extensión de normas de INCERHPAN, así como para completar la información recogida en esta acta, si fuera necesario, y facilitar toda la información pertinente al MAPA, para la correcta consecución de la extensión de normas en INCERHPAN.»

Anexo II

Relación de dependencias administrativas en las que puede examinarse el expediente de solicitud de extensión de norma y aportación económica presentado por INCERHPAN

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, plaza de España, Sector 3, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, San Jorge, 8, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Oviedo, plaza de España, 6.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Palma de Mallorca, Ciudad de Queretaro, sin número.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas, explanada de Tomás Quevedo, sin número, Edificio Oeste 1, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Santander, Vargas, 53.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, José Luis Arrese, sin número, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, plaza de Zocodover, 6, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, Bergara, 12, 2.º A, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, avenida Europa, 1, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña, edif. S.M., Barrio Monelos, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Murcia, avenida Alfonso X El Sabio, 6.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Pamplona, Monasterio de Urdax, 28.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Vitoria, Olaguibel, 1, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Logroño, Pérez Galdós, 29.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Joaquín Ballester, 39, 9.ª, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Subdirección General de Denominaciones de Calidad y Relaciones Interprofesionales y Contractuales. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto denominado «Alcázar de San Juan-Manzanares-Santa Cruz de Mudela» y sus instalaciones auxiliares, que discurre por la provincia de Ciudad Real.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía con fecha 2 de diciembre de 2002 (Boletín Oficial del Estado n.º 297, de 12 de diciembre de 2002), se autorizó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones y se declaró la utilidad pública del proyecto denominado «Gasoducto Alcázar de San Juan-Manzanares-Santa Cruz de Mudela» y sus instalaciones auxiliares, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 27 de marzo de 2003, en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, «Enagas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Finca número	Titular	Datos del catastro					Citación	
		SE — m ²	SP — ml	OT — m ²	Polígono	Parcela	Fecha	Hora

Provincia de Ciudad Real

Término municipal de Alcázar de San Juan

CR-AS-5	Desconocido	—	40	962	36	24	27-03-03	9:30
CR-AS-7	Desconocido	—	48	1170	36	22	27-03-03	9:30
CR-AS-61	Desconocido	—	237	5688	183	56	27-03-03	9:30

Finca número	Titular	Datos del catastro					Citación	
		SE — m ²	SP — ml	OT — m ²	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
CR-AS-141	Desconocido/Mateo Abengoza Prats	—	20	741	160	65	27-03-03	9:30
CR-AS-157	Desconocido	—	146	3479	113	4	27-03-03	9:30
CR-AS-170	Desconocido	—	49	1118	115	37	27-03-03	9:30
CR-AS-192	Desconocido	—	45	1075	115	97	27-03-03	9:30

Toledo, 4 de marzo de 2003.—La Delegada del Gobierno, M.^a Encarnación Naharro de Mora.—9.086.

Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto denominado «Villarrobledo-Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden. Tramo: Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden» y sus instalaciones auxiliares, que discurre por la provincia de Ciudad Real.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía de fecha 16 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» n.º 14, de 16 de enero de 2003), se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones y se declaró la utilidad pública del proyecto denominado «Gasoducto Villarrobledo-Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden. Tramo: Alcázar de San Juan-Quintanar de la Orden» y sus instalaciones auxiliares, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 27 de marzo de 2003, en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, «Enagás, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Toledo, 4 de marzo de 2003.—La Delegada del Gobierno, M.^a Encarnación Naharro de Mora.—9.085.

Anexo

Provincia de Ciudad Real. Término municipal de Alcázar de San Juan

Datos Catastro. Citación

Núm. de finca	Titular	SE (m ²)	SP (ml)	OT (m ²)	Pol.	Par.	Fecha	Hora
CR-AS-317	Desconocido.	—	23	787	115	152	27/03/03	10:30
CR-AS-317PO	Desconocido.	420	—	—	115	152	27/03/03	10:30
CR-AS-320	Desconocido.	—	44	1024	116	26	27/03/03	12:30
CR-AS-358	Desconocido/Joaquín Sánchez Vela.	—	65	1189	117	13	27/03/03	10:30
CR-AS-359	Desconocido/Manuela Sánchez Abengoza.	—	59	1372	117	14	27/03/03	10:00
CR-AS-362	Desconocido.	—	0	92	117	8	27/03/03	10:00
CR-AS-363	Desconocido.	—	77	1653	117	7	27/03/03	10:00
CR-AS-366	Desconocido.	—	7	637	58	42	27/03/03	10:00
CR-AS-376	Desconocido.	—	16	416	59	181	27/03/03	11:00
CR-AS-377	Desconocido.	—	35	830	59	206	27/03/03	11:30
CR-AS-383	Desconocido.	—	37	870	59	14	27/03/03	11:30
CR-AS-386	Desconocido.	—	14	611	119	14	27/03/03	11:30
CR-AS-394	Desconocido.	—	8	120	119	62	27/03/03	11:30
CR-AS-395	Desconocido.	—	0	383	119	60	27/03/03	11:30
CR-AS-396	Desconocido.	—	26	398	119	61	27/03/03	11:30
CR-AS-406	Desconocido.	—	130	3113	60	152	27/03/03	12:30
CR-AS-419/1	Desconocido.	—	0	10	61	72	27/03/03	12:30
CR-AS-421	Desconocido.	—	12	559	62	47	27/03/03	12:30
CR-AS-434	Desconocido.	—	251	6106	62	91	27/03/03	12:30

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre notificación de acuerdos de reintegros.

Por la presente, se notifica a los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos que obran en esta Dirección General, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se hace saber: Que por resoluciones individualizadas del Director general del Tesoro y Política Financiera se les declara deudores a la Hacienda Pública por la cantidad que a cada uno se imputa en la citada relación.

Los expedientes que dan origen a las resoluciones se encuentran en el Servicio de Recaudación de

Deudas no Tributarias de la Subdirección General de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, paseo del Prado, 6, tercera planta, 28014 Madrid.

Recursos: Contra las resoluciones puede interponerse recurso de reposición ante el Director general del Tesoro y Política Financiera en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Ingreso de reintegro: Para realizar el ingreso de reintegro deberá recibir otra notificación de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido en la que se informará de los plazos y formas de ingreso.

Madrid, 3 de marzo de 2003.—La Subdirectora general de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, Carmen Motellón García.—7.883.